



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N° 15

AÑO: 1999

El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:

Artículo 1º: El Poder Ejecutivo podrá retener del precio de la venta, servicios, locaciones, etc., que se devengue a favor de terceros por actos jurídicos (Ventas, locaciones, etc.) celebrados con la Municipalidad de Las Varillas, los tributos municipales que adeuden estos terceros. La retención tendrá carácter provisorio por el termino de cinco (5) días contados desde la retención, y sino mediare impugnación del tercero en dicho plazo, la retención adquirirá la calidad de definitiva, firme y consentida, imputándose el importe retenido a los tributos municipales adeudados que disponga el poder ejecutivo, en la forma establecida por Ordenanza N° 22/84 (O.G.I.) En caso de mediar observación del tercero, se iniciaran las acciones judiciales tendientes a su cobro.-

Artículo 2º: La suscripción de los empleados municipales y funcionarios a los planes de facilidades de pagos de tributos municipales adeudados, implicara la facultad y autorización al Poder Ejecutivo para descontar de sus haberes hasta el monto correspondiente para cancelar la cuota pertinente del plan de facilidades de pago. El descuento se practicara sobre los haberes del mismo mes al del vencimiento de la cuota del plan de facilidades de pago.-

Artículo 3º: Comuníquese, archívese, dese al Registro Municipal y publíquese.-

FECHA DE SANCIÓN: 24/03/1999

PROMULGADA POR DECRETO N°156/99

DE FECHA: 26 / 03 / 1999.-